



Región de Murcia

CONSEJERIA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAMILIAS PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA ASISTENCIA DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS A DETERMINADOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor establece en su artículo 12.2 que *“Los poderes públicos velarán para que los progenitores, tutores, guardadores o acogedores, desarrollen adecuadamente sus responsabilidades y les facilitarán servicios accesibles de prevención, asesoramiento y acompañamiento en todas las tareas que afectan al desarrollo de los menores”*.

Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, reconoce el derecho a la conciliación personal, familiar y laboral y fomenta la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Así, establece, en su artículo 14.8, como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos *“El establecimiento de medidas que aseguren la conciliación del trabajo y de la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres.”* Para ello es necesario que los poderes públicos promuevan el desarrollo de medidas y la dotación de recursos y estructuras sociales que permitan el cuidado de sus hijos e hijas en edad infantil de manera que se fomente la conciliación.

El Decreto nº. 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, dispone que esta Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en materia de protección y apoyo a la familia e infancia. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, que incluye el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluida la prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas.





El 3 de noviembre de 2022 se publica en el BORM el extracto de la Orden de 28 de octubre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2022-23.

Sin embargo, además de los centros de atención a menores de 0 a 3 años que cuentan con autorización de la Consejería de Educación, a los que se dirige la Orden citada en el párrafo anterior, existe en la Región otro tipo de recursos de atención a la infancia formado por los Centros de Atención a la Infancia (CAI) y Puntos de Atención a la Infancia (PAI). Muchos de ellos no se encontraban autorizados aún por el sistema educativo en el momento de la convocatoria de becas de la Consejería de Educación de 28 de octubre de 2022, pero sin embargo sí lo están como servicios de atención a la infancia por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y prestan en esencia los mismos servicios de atención a los y las menores, apoyo a las familias y a la conciliación de la vida laboral y familiar que los centros educativos de educación infantil de 0 a 3 años.

Dada la insuficiencia de plazas gratuitas para la atención a la infancia de cero a tres años, y en aras de apoyar la igualdad en el acceso a la formación temprana de los y las menores, la conciliación entre la vida familiar y laboral y la promoción de la participación de las mujeres en el mercado laboral, resulta necesario y oportuno apoyar económicamente también a las familias que utilizan los CAI y PAI que no cuentan con autorización en la Consejería de Educación pero sí en la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Con fecha 23 de febrero de 2023 se publicó en el BORM la Orden de 20 de febrero de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a determinados Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ello, se ha dotado una partida presupuestaria para el ejercicio 2023 de cinco millones de euros (5.000.000,00 €) para subvencionar a familias que no hayan podido acceder a las becas convocadas por la Consejería de Educación en la convocatoria para el curso escolar 2022/2023, por no estar autorizados por esa Consejería los centros de atención a la infancia (CAI) o puntos de atención a la infancia (PAI) a los que asisten los y las menores. Con dichas subvenciones se pretende apoyar económicamente a las familias para asumir los gastos efectivamente realizados durante el curso 2022/2023 en conceptos de matrícula, atención y alimentación en el CAI y PAI, vestuario cuando se requiera uniforme según las normas del centro y material individual necesario para el desarrollo de las actividades formativas y lúdicas que se desarrollen en el centro.

En su virtud, y conforme al artículo 8.2 de la citada Orden de 20 de febrero de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, que establece que el procedimiento





se iniciará de oficio mediante la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a familias que no hayan podido acceder a las becas convocadas por la Consejería de Educación en la convocatoria para el curso escolar correspondiente, por no haber estado autorizados por esa Consejería los centros de atención a la infancia (CAI) o puntos de atención a la infancia (PAI) a los que asisten los y las menores y de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la Orden reguladora de las bases de la presente convocatoria.

2.- Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden de 20 de febrero de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a determinados Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 23 de febrero de 2023).

Segundo.- Financiación, cuantía de estas subvenciones y gastos subvencionables.

1.- Estas subvenciones se concederán hasta un importe máximo de 5.000.000,00 € euros, que se financiarán con cargo a la partida 18.02.00.313M.481.10, proyecto 50986.

2.- El importe de la subvención será de hasta un máximo de 1.200 € por menor y no podrá superar el importe de los pagos que sean efectivamente realizados por la familia para la atención del menor o la menor en el CAI o PAI durante el periodo desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023.

3.- Serán subvencionables los gastos efectivamente realizados durante el periodo indicado en el apartado anterior en conceptos de matrícula, atención y alimentación en el CAI-PAI, vestuario cuando se requiera uniforme según las normas del centro y material individual necesario para el desarrollo de las actividades formativas y lúdicas que se desarrollen en el centro.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrá solicitar las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, en nombre de los propios menores beneficiarios, solo una de las personas que ostenten la tutela o guarda de estos/estas menores.





2.- Para obtener estas subvenciones será requisito que los ingresos de la unidad familiar en el año 2021, calculados según se establece en las bases reguladoras de estas subvenciones, y estén legalmente obligados o no a realizar dicha declaración conforme a las normas tributarias, no superen los siguientes umbrales:

- Tributación individual: 30.000 €
- Tributación conjunta: 50.000 €

Dichos datos serán obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad. Cuando alguna de las personas incluidas en la solicitud se oponga o no autorice el acceso a la consulta de sus datos en dicha Plataforma, tendrá que acreditar sus ingresos mediante la presentación de los siguientes certificados:

- Nivel de renta e impuesto de actividades económicas de la AEAT.
- Pensiones o prestaciones económicas de la Seguridad Social u otras mutualidades.
- Prestaciones por desempleo.
- Prestaciones sociales públicas.

3.- Los y las menores deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el siguiente requisito:

- ser menores de cero a tres años atendidos/as, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CAI y PAI de carácter no gratuito que durante la correspondiente convocatoria de becas de la Consejería de Educación para el curso 2022/2023 no hubieran contado con autorización en ésta pero sí en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

4.- En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las subvenciones que cumplan el requisito del artículo 3.2 de la presente Orden, se concederán las subvenciones atendiendo a los siguientes criterios:

a) Tendrán preferencia las unidades familiares que acrediten que, como consecuencia de un acto terrorista, el o la menor en cuestión, o sus padres, tutores o guardadores legales, han sufrido daños personales de especial trascendencia o que les incapaciten para su trabajo habitual, así como los hijos e hijas de víctimas de violencia de género, que acreditarán esta situación por los medios recogidos en la normativa que sea de aplicación.

b) Se aplicará en segundo lugar como criterio de prioridad la renta per cápita de la unidad familiar, adjudicándose las subvenciones por orden inverso a la magnitud de dicha renta. El siguiente criterio de prioridad a aplicar, en caso de que sea necesario, sería el mayor número de miembros de la unidad familiar, y por último la menor edad del menor o la menor beneficiario/a.

Cuarto.- Formalización de solicitudes, lugar y plazo de presentación.





1.- Las solicitudes de estas subvenciones se formularán en el CAI o PAI en el que se encuentre matriculado/a y asista efectivamente el o la menor a través de la aplicación informática suministrada por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el modelo de instancia (anexo I) disponible en el Procedimiento 4072 de la Sede Electrónica de la CARM a partir del momento de publicación del extracto de la presente Orden en el BORM. No será válida ninguna otra vía de presentación de solicitudes; cualquier solicitud presentada por una vía diferente será desestimada.

Los solicitantes están obligados a declarar en el formulario de solicitud la totalidad de los miembros computables de la unidad familiar, es decir:

- a).- La persona o personas progenitoras, quien ostente la tutela o persona encargada de la guarda y protección del menor para el que se solicita la subvención.
- b).- Los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- c).- Los hijos mayores de edad con discapacidad o dependencia que convivan en el domicilio de la unidad familiar y a expensas de ésta.

El modelo de solicitud contiene un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022).

2.- A dichas solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

- a).- Cláusula de consentimiento de la unidad familiar, que deberá ser firmada por el padre y/o madre (en caso de custodia compartida deben firmar ambos progenitores) o tutor legal que actúe en nombre del/la menor beneficiario/a (para los casos de menores huérfanos o en régimen de acogimiento o tutela) y hermanos mayores de 16 años que convivan en el domicilio familiar, escaneando dicho documento una vez firmado y adjuntándolo como fichero PDF para la presentación electrónica (anexo II, modelo disponible en el Procedimiento 4072).
- b).- Documento de autorización de representación para la presentación de la solicitud por el centro correspondiente (anexo III, modelo disponible en el Procedimiento 4072).
- c).- Documentación acreditativa de la identidad de todas las personas mayores de 14 años de la unidad familiar (DNI o NIE).
- d).- Libro de familia o, en su defecto, cualquier otra documentación fehaciente que acredite las personas que componen la unidad familiar.
- e).- Certificado del IBAN (número internacional de cuenta bancaria) de la cuenta o cartilla donde se desea recibir el importe de la ayuda, en el que conste DNI y nombre y apellidos, que le será facilitado por su entidad bancaria, y del que deberá ser titular o cotitular la persona que formule la solicitud.





3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor, podrá consultar o recabar, a través de certificados telemáticos, la documentación que ya se encuentre en poder de la Administración actuante o haya sido elaborada por cualquier otra Administración salvo que el interesado se oponga o no autorice a ello, en cuyo caso, deberá aportar los documentos acreditativos junto con la solicitud. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución. La información obtenida será utilizada por la Administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas

Quinto.- Instrucción del procedimiento.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Familias y Protección de Menores a través del Servicio de Familia.

Sexto.- Comisión de valoración.

El estudio y evaluación de las solicitudes será llevado a cabo por una Comisión de Evaluación, conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la Orden de bases.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria y notificación.

1.- De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2023, la persona titular de la Consejería competente en materia de familia resolverá mediante Orden de concesión y denegación la relación de las solicitudes que han de concederse y denegarse, con indicación de los motivos de denegación. Se incluirá asimismo relación de las solicitudes sobre las que se haya emitido Orden definitiva de desistimiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Además, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005 y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá dar la debida publicidad a las subvenciones que se concedan a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y del Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 18 de la Ley 12/2014.





3.- Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 2 de este artículo, si no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas las solicitudes de subvención presentadas.

4.- La Orden resolutoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser potestativamente recurrida en reposición ante el/la Consejero/a competente en materia de familia en el plazo de un mes, o ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Octavo.- Pago de las ayudas.

El pago de cada subvención se realizará por su importe total, una vez dictada la Orden de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones financiadas, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden, y aquellas que hayan realizado la solicitud en su nombre y representación, estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, en su caso, estime pertinentes la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.
- b) Justificar, ante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la subvención.
- c) Reintegrar el importe de la subvención en los supuestos a los que se refiere el artículo 17 de la Orden de bases reguladora de esta convocatoria.

Décimo.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y





en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2.- El plazo de justificación comenzará una vez finalizado el periodo indicado en el artículo 2.2 de la presente Orden para la realización de los gastos y tendrá una duración de tres meses.

3.- La justificación se presentará en cualquiera de los lugares mencionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida al Servicio de Familia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

4.- De conformidad con el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en atención a la naturaleza de la subvención, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa que consistirá en la siguiente documentación:

- Declaración responsable del progenitor/a o tutor/a del menor o la menor indicando otras, subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad, con especificación de su origen y su importe.

- Certificado o declaración responsable de la dirección del CAI o PAI sobre los meses de asistencia y la regularidad de la misma, así como sobre el uso del servicio de comedor, si se ha producido.

- Facturas emitidas por el centro privado autorizado y documentos de pago (recibí en caso de pago en efectivo, documento acreditativo de la transferencia bancaria o cargo en cuenta) o documentación acreditativa de haber pagado el precio público en el caso de los CAI y PAI municipales.

- Facturas y documentos de pago (recibí en caso de pago en efectivo, documento acreditativo de la transferencia bancaria o cargo en cuenta) de la adquisición de uniformes y otro material de uso individual necesario para la asistencia al CAI o PAI.

5.- En el caso de que la persona beneficiaria no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el remanente y los intereses correspondientes deberán reintegrarse a la Administración antes de la rendición de la cuenta justificativa a que se refiere el punto anterior, presentando el justificante de dicho reintegro junto con la justificación de los gastos efectivamente realizados por los medios que estipule la convocatoria.

Undécimo.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Duodécimo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas perceptoras de las subvenciones reguladas en la presente Orden y las responsables de la aplicación a su finalidad quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el título IV de la 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Adicional.

Contra el presente acto de convocatoria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

María Concepción Ruiz Caballero





ANEXO I

Código Guía de Servicios 4072

Subvenciones para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a determinados Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Datos de la persona solicitante

PRESENTADOR

DNI/NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS SOLICITANTE

DNI/NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de Nacimiento	Sexo		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE

Tipo Vía	Vía	Número o	Km	Bloque	Portal	Esc	Planta	Puerta
<input type="text"/>								
Provincia	Municipio	Localidad	Código Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

CONTACTO

Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

CAI / PAI y menor sobre el que se solicita ayuda

CAI / PAI
<input type="text"/>
Menor sobre el que se solicita ayuda
<input type="text"/>

Datos bancarios para el abono de la ayuda

IBAN
<input type="text"/>





Situación específica

Situación

Cantidad económica que solicita y composición de la unidad familiar

La cantidad máxima a subvencionar por menor en esta convocatoria es de 1.200€ por los gastos realizados de 1 de septiembre de 2022 a 31 de julio de 2023 en conceptos de matrícula, atención y alimentación en el CAI o PAI, vestuario cuando se requiera uniforme según las normas del centro y material individual necesario para el desarrollo de las actividades formativas y lúdicas que se desarrollen en el centro. El plazo para justificar la ayuda es desde el 1 agosto hasta el 31 de octubre de 2023.

Debe indicar la cuantía económica que desea solicitar, que sea inferior al gasto previsto. Las cuantías percibidas que no se gasten o no se puedan justificar correctamente, deberán de reintegrarse con intereses de demora conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "Artículo 37. Causas de reintegro. 1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta". (Artº 17 de la Orden de 20 de febrero de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a determinados Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cantidad solicitada

Unidad familiar

DNI/NIE	Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Parentesco con solicitante	Ingresos brutos anuales

Declaración responsable

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a esta Consejería, cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

ASUMO el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021

Certificados





En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad
- Me OPONGO a la consulta de: Datos de residencia con fecha de la última variación padronal
- Me OPONGO a la consulta de: Importes de prestaciones por desempleo percibidos en un periodo
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de situación actual de prestaciones por desempleo
- Me OPONGO a la consulta de: Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Consulta de Nivel de renta (AEAT)
- NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Impuesto de Actividades Económicas 10 epígrafes (AEAT)

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

Autorización expresa de notificación

Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), aunque haya elegido notificación postal.

Deseo ser notificado con envío postal
Además de la notificación en papel que se le enviará al domicilio indicado, la notificación será puesta a su disposición en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Deseo ser notificado electrónicamente
Con esta opción usted autoriza a que se le notifiquen, a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, todos los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, **USTED DEBE DISPONER DE UN CERTIFICADO DIGITAL o DNI ELECTRÓNICO** con el que acceder periódicamente a su buzón electrónico de notificaciones ubicado en la Sede Electrónica de la CARM en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Puede consultar los Certificados válidos en la sede de la CARM.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Email
Teléfono móvil

Independientemente de la opción elegida, autorizo a la DG/SG, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>. Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil:

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable : Dirección General Familias y Protección de Menores, Consejería de Política Social, Familias e Igualdad GEAS-FAMILIA@listas.carm.es

Delegado de Protección de Datos: CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. dpd.familia@carm.es

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver su solicitud. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a su petición, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la recogida en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 20 de febrero de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a determinados Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Es obligatorio facilitar los datos para la tramitación y resolución de los expedientes. En caso contrario, no se podrá resolver su solicitud.

Destinatarios(de cesiones o transferencias): Los datos se cederán a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan suscrito el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de los datos en entornos cerrados de comunicación, o a otras Administraciones o entes públicos, previa autorización de la cesión por el interesado.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Procedencia de los datos: Los datos se obtienen del propio interesado y de la plataforma de intermediación.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en nuestra página URL: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)





ANEXO II

Código Guía de Servicios **4072**

CLAUSULA DE CONSENTIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA CONSULTA DE DATOS DEL TRAMITE: SUBVENCIONES A FAMILIAS PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA ASISTENCIA DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS A DETERMINADOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Las personas firmantes, en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se oponen a que el órgano administrativo responsable del Procedimiento consulte los datos relacionados.

Asimismo, autorizan la consulta de los datos tributarios, excepto los firmantes que expresamente no hayan autorizado la consulta.

Los firmantes que han mostrado su oposición o no autorizan a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDAN OBLIGADOS/AS A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Certificados que van a ser consultados por la Administración:

1. **Consulta de datos de identidad.**
2. **Verificación de datos de residencia.**
3. **Certificado tributario de nivel de renta.**
4. **Prestación por desempleo percibidos en un periodo**
5. **Consulta de situación actual de prestaciones por desempleo.**
6. **Impuesto de actividades económicas 10 epígrafes (AEAT)**
7. **Consulta de las prestaciones del registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.**

IMPORTANTE: Están obligados/as a cumplimentar y firmar todos los integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.

Marcar los círculos solo en caso de oponerse y/o no autorizar.





24/03/2023 09:33:16 RUIZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9e4deea70-ca1e-n66d-402-0050569b3467

SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
INGRESOS BRUTOS ANUALES <input type="text"/>		INGRESOS BRUTOS ANUALES <input type="text"/>	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	
INGRESOS BRUTOS ANUALES <input type="text"/>		INGRESOS BRUTOS ANUALES <input type="text"/>	
Fdo.		Fdo.	
PARENTESCO CON SOLICITANTE:		PARENTESCO CON SOLICITANTE:	
Nombre:		Nombre:	
DNI/NIE:		DNI/NIE:	
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.		<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	





24/03/2023 09:33:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9eadea70-ca1e-a66d-402-0050569b34e7

INGRESOS BRUTOS ANUALES <input style="width: 150px;" type="text"/> Fdo.	INGRESOS BRUTOS ANUALES <input style="width: 150px;" type="text"/> Fdo.
PARENTESCO CON SOLI-CITANTE:	PARENTESCO CON SOLICITANTE:
Nombre:	Nombre:
DNI/NIE:	DNI/NIE:
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.
INGRESOS BRUTOS ANUALES <input style="width: 150px;" type="text"/> Fdo.	INGRESOS BRUTOS ANUALES <input style="width: 150px;" type="text"/> Fdo.
PARENTESCO CON SOLI-CITANTE:	PARENTESCO CON SOLICITANTE:
Nombre:	Nombre:
DNI/NIE:	DNI/NIE:
<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.	<input type="radio"/> Me opongo a que la Administración consulte mis datos. <input type="radio"/> No autorizo la consulta de datos tributarios.
INGRESOS BRUTOS ANUALES <input style="width: 150px;" type="text"/> Fdo.	INGRESOS BRUTOS ANUALES <input style="width: 150px;" type="text"/> Fdo.

En a de de 202_





ANEXO III

Código Guía de Servicios 4072

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACION

INTERESADO/A

Nombre y apellidos de la persona que otorga su representación		Número Documento Identidad	Teléfono/Móvil
Domicilio: calle, número, bloque, escalera, piso, puerta		C. Postal	Localidad
			Provincia
Correo electrónico:			

SOLICITA: se autorice / se revoque, como Representante a:

Nombre y apellidos del o la Representante		Núm. Documento Identidad	Teléfono/Móvil
Domicilio: calle, número, bloque, escalera, piso, puerta		C. Postal	Localidad
			Provincia
Correo electrónico:			

A. Para que en mi nombre y bajo mi responsabilidad actúe no actúe para:

- Interponer recursos
- Desistir de recursos
- Renunciar derechos
- Cumplimentar requerimientos
- Aportar documentos

Código	Denominación del procedimiento
4072	Convocatoria de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para la concesión de subvenciones a familias para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a determinados centros de atención a la infancia y puntos de atención a la infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FDO. LA PERSONA INTERESADA (OTORGANTE)	FDO. EL/ LA REPRESENTANTE
---	---------------------------

